



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076 -2013-SUNARP-ZR.IV-JEF.

Iquitos, 02 de Julio del 2013.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 18 de Junio del 2013 presentado por el trabajador David ROBLES HUACCAN.

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establecido en el inciso c) del artículo 3° de la Directiva aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2013-SERVIR-PE, que establece el procedimiento especificado en la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, se deroga la competencia del Tribunal del Servicio Civil en materia de Pago de Retribuciones;



Que, con el Oficio N° 06145-2013-SERVIR/TSC, recepcionado con fecha 14.05.2013, la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, procede a devolver el recurso de apelación sobre pago de retribuciones interpuesto por el trabajador DAVID ROBLES HUACCAN, al haberse modificado su competencia conforme lo dispuesto en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, mediante Memorándum Circular N° 0022-2013-SUNARP/GL-GG, la Gerencia General de la Entidad dispone los parámetros a observarse cuando el SERVIR remita los expedientes que contengan los recursos de apelación pendientes de resolver, indicando que las jefaturas zonales deberán comunicar tal situación a los apelantes, a fin que puedan optar por una de las posibilidades establecidas en el artículo 6° de la Directiva acotada, debiendo remitirse a la

Sede Central, solo los expedientes en los cuales el apelante haya manifestado que su caso sea resuelto por la segunda y última instancia administrativa de la SUNARP;

Que, teniendo en consideración lo expuesto en el considerando precedente, mediante Carta N° 01-2013-SUNARP/ZR.IV-JEF, la Jefatura Zonal cursa comunicación al apelante David ROBLES HUACCAN a fin de indicarle que su expediente de apelación obra en la Zona Registral N° IV Sede Iquitos, y que le corresponde comunicar su decisión por una de las opciones establecidas en la acotada Directiva, que son:

- a) Acogerse al silencio administrativo negativo por falta de pronunciamiento del TSC y recurrir ante el Poder Judicial a través de la acción contencioso-administrativa (...).
- b) Continuar el procedimiento sobre pago de retribuciones ante la Entidad de origen, para que dicha entidad se pronuncie en última instancia y definitiva instancia (...).
- c) Dar por concluido el procedimiento sobre pago de retribuciones con la decisión de primera instancia. Para estos efectos, comunicará a la entidad de origen que se desiste del recurso de apelación (...).



Que, con fecha 18 de junio del 2013, el trabajador David ROBLES HUACCAN cumple en formalizar respuesta a la comunicación efectuada por la jefatura zonal respecto a la decisión que debe adoptar de las tres opciones que le fuera planteada, esto con el fin de acogerse a la opción que más le favorece a sus intereses, indicando que se acoge al supuesto del literal c) del artículo 6° de la acotada Directiva, **"dando por concluido el procedimiento administrativo sobre pago de retribución con la decisión de la primera instancia"** expresada en la Carta N° 025-2012-SUNARP/ZR.IV-GAF de fecha 15 de mayo del 2012, notificado el 22 de mayo del 2012, agregando también que se DESISTE del recurso de apelación interpuesto contra la referida carta; y,



De conformidad a las atribuciones señaladas en el inciso p) del Artículo 32° del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, concordante con las funciones y atribuciones previstas en los

literales c), g) y r) del Artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, concordante con las funciones específicas detalladas en el artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta planteada por el trabajador DAVID ROBLES HUACCAN, indicando que se acoge al supuesto del literal c) del artículo 6° de la Directiva aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2013-SERVIR-PE, que a la letra dispone:

c) Dar por concluido el procedimiento sobre pago de retribuciones con la decisión de primera instancia. Para estos efectos, comunicará a la entidad de origen que se desiste del recurso de apelación (...).



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR concluido el procedimiento administrativo con la decisión de la primera instancia expresada en la Carta N° 025-2012-SUNARP/ZR.IV-GAF de fecha 15.05.2012, conforme los alcances contenidos en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al interesado así como a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos, para los fines del caso.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Blas Humberto Ríos Gil
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

GSC/AL

Distribución:

- Legajo
- Archivo